



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1421)**

**03 AGOSTO 2022**

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que,

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 3254 del 03 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, según correos electrónicos de 16 de marzo y 11 de julio de 2022, emitidos por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de 16 de marzo y 11 de julio de 2022, emitidos por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante sendas comunicaciones informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados: 345, 352, 353, 354, 356 y 363 de 2022 en los cuales se expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Radicado Interventoría	Fecha
1	1062285190	ALCIDES	ULCUE TROCHEZ	352	27/07/2022
2	4761926	JORGE	PERDOMO DIAZ	352	27/07/2022
3	4762801	MARCELINO	GUETIO PONE	352	27/07/2022
4	4762644	EUSEBIO	PERDOMO COLLO	352	27/07/2022
5	1113639257	GUILLERMO ANDRES	GARCIA PEÑA	352	27/07/2022
6	10487017	HENNIO	ULCUE MENZA	352	27/07/2022
7	4762759	RODRIGO	BASTO DAZA	353	27/07/2022
8	10498354	FABIO NELSON	PATIÑO CLAROS	353	27/07/2022
9	31479111	ELSA NIDIA	CAMPO YULE	353	27/07/2022
10	34607830	MARTHA OFELIA	CHOCUE RIVERA	354	24/07/2022
11	25472905	LUZ MARINA	CUETIA GUEGIA	354	24/07/2022
12	10492624	HECTOR ALBERTO	PALTA ZUÑIGA	354	24/07/2022
13	10480432	GERARDO	ULCUE TENORIO	356	27/07/2022
14	34602607	SORAIDA	TENORIO ULCUE	356	27/07/2022
15	25352532	ANA POLONIA	TOCHEZ de CUENE	356	27/07/2022
16	34609321	EDILMA	TROCHEZ RAMOS	356	27/07/2022
17	10498439	JAIR EDINSON	TROCHEZ MENZA	356	27/07/2022
18	34559965	CERBELIA MARIA	YATACUE RIVERA	356	27/07/2022
19	4758869	DIEGO EIVER	ULCUE COLLAZOS	356	27/07/2022
20	34607538	GLORIA STELLA	YULE GUASAQUILLO	356	27/07/2022
21	34615620	FRANCY MAGNOLIA	YULE CALAMBAS	356	27/07/2022
22	10492644	LICIMACO	TROCHEZ RAMOS	356	27/07/2022

“(..)

- a. Se encuentran ubicados en suelo rural.
- b. No se encuentran ubicados en zona de riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc)
- c. No se encuentran ubicados en zonas de protección de recursos naturales.
- d. No se encuentran ubicados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- e. No presentan conflictos de restitución de tierras de acuerdo con la ley 1448 de 2011.
- f. Se encuentran ubicados en área apta para la localización de vivienda.
- g. Tienen disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua y servicios públicos.

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

*h. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo. (...)*”

Para los siguientes hogares se determinó lo siguiente:

1	34543239	MARIA MELBA	GUAUÑA de PIZO	345	21/07/2022
2	41660256	HILDA	QUIRA PISO	345	21/07/2022
3	34564044	BLANCA LIGIA	MAZABUEL	345	21/07/2022
4	1002877185	ROSARIO	AVIRAMA PIZO	345	21/07/2022
5	25287937	FANNY ESNEDA	MANQUILLO MANQUILLO	345	21/07/2022
6	10549210	PEDRO PABLO	GIL QUIRA	345	21/07/2022
7	25624203	ANA LIBIA	PIZO	345	21/07/2022
8	10539738	LUCIO	MAZABUEL	345	21/07/2022
9	1502165	MANUEL ANTONIO	PIZO MANQUILLO	345	21/07/2022
10	25624201	EDILMA	PIZO MANQUILLO	345	21/07/2022
11	76357644	JAIBER GUSTAVO	SANCHEZ	363	28/07/2022
12	76357621	RODRIGO	GUEVARA PILLIMUE	363	28/07/2022
13	76357597	JOSE MILCIADES	PECHENE TUMBO	363	28/07/2022
14	76357049	PARMENIO	JEROMITO PANCHO	363	28/07/2022
15	1007587345	MANUEL	PANCHO PESAY	363	28/07/2022
16	76357157	HEBER ARIEL	MANQUILLO ROJAS	363	28/07/2022
17	76282534	AUDEMAR	SANCHEZ	363	28/07/2022
18	26422553	NEILA MARIA	MANQUILLO MUÑOZ	363	28/07/2022
19	25459045	GERARDINA	ROJAS de ROJAS	363	28/07/2022
20	4688849	SAULO	PILLIMUE SALAZAR	363	28/07/2022

“(..)

- a. Se encuentran ubicados en suelo rural.
- b. No se encuentran ubicados en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- c. No se encuentran ubicados en zonas de protección de recursos naturales.
- d. No se encuentran ubicados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- e. Se encuentran ubicados en área apta para la localización de vivienda.
- f. Tienen disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico
- g. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece construir el prototipo de Mejoramiento concertado con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo”.

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con los valores de las viviendas y de la interventoría, a saber:

“(..)

*Que el valor tope del SFVR para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los señores y señoras de la siguiente lista predio ubicado en el Resguardo de (...), será de hasta: \$ 19,987,572.00 el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:*

*Valor mejoramiento de vivienda: \$ 18.608.429.00*

*Valor interventoría: \$ 1.379.143.00”*

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural, por un valor por unidad de vivienda de **Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00** para un total de Setecientos Ochenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Dieciocho Pesos **\$781.554.018.00**, valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Municipio	Depto	Valor SFVR
1	CC	4762759	RODRIGO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	34515761	FRANCINADIA			
2	CC	10498354	FABIO NELSON	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	RC	1065445892	DILAN FABIO			
3	CC	31479111	ELSA NIDIA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
4	CC	1062285190	ALCIDES	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
5	CC	4761926	JORGE	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
6	CC	4762801	MARCELINO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
7	CC	4762644	EUSEBIO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
8	CC	1113639257	GUILLERMO ANDRES	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
9	CC	10487017	HENNIO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
10	CC	34543239	MARIA MELBA	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
11	CC	41660256	HILDA	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
12	CC	34564044	BLANCA LIGIA	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	RC	1060240725	MARTIN ALEJANDRO			
	TI	1060237648	ANA JIMENA			
13	CC	1002877185	ROSARIO	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	TI	1060238934	KELYN JOHANA			
	RC	1060240305	ELITH ESAVED			
14	CC	25287937	FANNY ESNEDE	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	10290629	JOHN NELSON			
	TI	1060238111	HOOVER RONEY			
15	CC	10549210	PEDRO PABLO	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	34571359	LUCIA			
	TI	1063811798	ESTIVEN			
16	CC	25624203	ANA LIBIA	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
17	CC	10539738	LUCIO	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	25277562	MIRYAN STELLA			
18	CC	1502165	MANUEL ANTONIO	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

	TI	1061750325	KELLY SOLEY			
19	CC	25624201	EDILMA	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
20	CC	10480432	GERARDO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	34614385	ANDREA			
21	CC	34602607	SORAIDA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
22	CC	25352532	ANA POLONIA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
23	CC	34609321	EDILMA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
24	CC	10498439	JAIR EDINSON	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	34614694	MARLY EDITH			
	RC	1062323198	JAMES YULIAN			
	TI	1062316981	MIGUEL ANGEL			
	TI	1062297119	YULEYDI TATIANA			
25	CC	34559965	CERBELIA MARIA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
26	CC	4758869	DIEGO EIVER	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	1062281344	YOLANDA			
	TI	1062318898	NICOL DAYANA			
27	CC	34607538	GLORIA STELLA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
28	CC	34615620	FRANCY MAGNOLIA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	76002959	LUIS FREDY			
	TI	1062298155	KAREN SOFIA			
29	CC	10492644	LICIMACO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	34609251	FLOR ALBA			
	TI	1062315909	JUAN ESTEBAN			
30	CC	34607830	MARTHA OFELIA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	10496682	LUIS ALBERTO			
	TI	1062312072	BREYNER NICOLAS			
31	CC	25472905	LUZ MARINA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	4760803	LUIS CARLOS			
32	CC	10492624	HECTOR ALBERTO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	1062303267	JENNY PATRICIA			
	TI	1062315022	DEVIN ALEXIS			
33	CC	76357644	JAIBER GUSTAVO	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	53106893	ANA LIDA			
	RC	1059767563	KEHILER MAURICIO			
34	CC	76357621	RODRIGO	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	1020714995	MARYI YULIED			
	RC	1059767432	DIEGO ALEJANDRO			
	TI	1059764998	EDWIN STIVEN			
35	CC	76357597	JOSE MILCIADES	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
36	CC	76357049	PARMENIO	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

	CC	25454337	AGUSTINA			
	TI	1059766434	MAIREN YULIETH			
37	CC	1007587345	MANUEL	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	1002937498	MARIA INES			
	TI	1061227024	DULCE MARIA			
	TI	1059766269	MARIANA FERNANDA			
	CC	76357157	HEBER ARIEL			
38	RC	1059767056	SALOME	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	76282534	AUDEMAR			
39	CC	31472257	CECILIA	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	26422553	NEILA MARIA			
40	CC	1000377621	JUAN SEBASTIAN	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	CC	25459045	GERARDINA			
41	CC	25459045	GERARDINA	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
42	CC	4688849	SAULO	INZÁ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
<b>Total</b>						<b>\$ 781.554.018,00</b>

**Artículo 2.** El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos \$ 1.379.143.00** por unidad de vivienda, para un total de **Cincuenta y Siete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seis Pesos \$ 57.924.006.00** el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto

“Por la cual se asignan Cuarenta y Dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá, Puracé y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

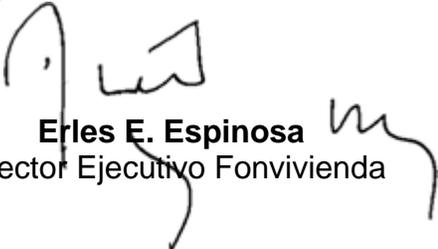
administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

**Artículo 7.** El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **03 AGOSTO 2022**

  
**Erles E. Espinosa**  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón  
Aprobó: Daniel Contreras